

# **MANUAL DE DOCUMENTACIÓN CIVIL**

## **Introducción**

El Derecho a la Identidad se trata de un derecho dimensional que no sólo es el derecho al nombre, sino también a la nacionalidad, a la identidad cultural, a contar con un registro de identidad, es decir, a todo aquello que va a permitir a la persona ser identificada dentro de la sociedad como un individuo con derechos y deberes, toda vez que una persona no identificada no existe en la sociedad y en consecuencia se encuentra al margen del sistema.

Es así que, surgen diversos problemas debido a obstáculos como la obtención del Certificado de Nacido Vivo, Cobros Indevidos, desconocimiento de los procedimientos, excesivos cobros a ciertas poblaciones para obtener el Documento Nacional de Identidad, la ausencia de oficinas de Registro Civil y puestos de salud en zonas rurales de difícil acceso geográfico, la extrema pobreza, los registros de estado civil siniestrados como consecuencia del conflicto armado interno, esto no solo restringe el Derecho a la Identidad, sino también la posibilidad de acceder a los servicios y programas sociales que ofrece el Estado.

La indocumentación es un problema nacional que afecta los sectores excluidos de la población peruana. Miles de peruanos y peruanas se enfrentan a diaria barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico que les impiden obtener sus documentos de identidad desde que nacen y durante el transcurso de sus vidas. Estos documentos son: El certificado de nacido vivo, la partida de nacimiento, la boleta militar, la libreta militar hasta culminar con el documento de identidad. (DNI), el cual debe ser renovado cada seis años.

Ello implica también la vulneración a otros derechos humanos esenciales como el de documentar a sus hijos gozar de prestaciones de salud y educación pública, otorgar existencia legal a sus propiedades, recurrir como ciudadano a instituciones públicas o privadas y defender sus derechos ante las instancias judiciales, etc.

Es por ello que con este manual se pretende dar a conocer al ciudadano la gran importancia y cuáles son los pasos para la obtención de un Documento de Identidad.

## **Capítulo I**

### **GENERALIDADES**

#### **1. ¿cuales son los documentos de identidad?:**

**1.1. El certificado de nacido vivo:** Es el primer documento que se entrega luego del nacimiento de una persona este certificado es un requisito para la obtención de la Partida de Nacimiento.

**1.2. La partida de nacimiento:** Es el documento que demuestra la existencia de una persona en la sociedad, el hecho del nacimiento se inscribe en el Registro de Estado Civil.

La inscripción de nacimiento no es territorial, esto quiere decir que no es necesario inscribirse en el lugar de nacimiento, puede ser inscrito en el lugar donde está domiciliada.

La Partida de Nacimiento sirve para: tener derecho a tener un nombre reconocido, para inscribirse en la escuela, el colegio, la universidad, obtener el DNI, prestar el Servicio Militar, recibir atención médica, contraer matrimonio, para demostrar la relación de parentesco entre padres e hijos, obtener un trabajo para ser declarado heredero, para exigir una asistencia familiar, para recibir pensiones, para acceder a Programas Sociales, etc.

**1.3. Partida de bautismo:** Es un documento válido para cualquier trámite que reemplaza a la Partida de Nacimiento para aquellas personas nacidas antes del 14 de noviembre de 1936.

**1.4. Documento nacional de identidad (DNI).** El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.

El uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los nacionales al cumplir la mayoría de edad, es decir a los 18 años. Sin embargo, actualmente se ha dispuesto también la necesidad de que los menores cuenten con el DNI, principalmente por evitar el tráfico de menores, pero aún no es obligatorio.

El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de seis (06) años, vencido el cual será renovado por igual plazo. La invalidez también se presenta cuando el citado documento sufre un deterioro considerable, por cambios de nombre, o de alteraciones sustanciales en la apariencia física que originen que la fotografía pierda valor identificatorio. En este caso, el Registro emitirá un nuevo documento con los cambios que sean necesarios.

**1.5. Partida de matrimonio:** Es el documento a través del cual se acredita el hecho del matrimonio, celebrado en forma civil ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad. Produce efectos de estabilidad y permanencia, así como también establece los derechos y deberes entre los cónyuges.

La Partida de Matrimonio es importante para: el pleno reconocimiento de los derechos y obligaciones entre esposos ante la ley, también sirve para realizar un proceso de divorcio, para solicitar la división y partición de bienes, para reclamar

pensiones o indemnizaciones, para cambiar el estado civil en el DNI, para solicitar asistencia familiar, etc.

**1.6. Partida de defunción:** Es el documento a través del cual se acredita el hecho de la muerte de una persona; para cuya obtención habrá de acudir al Registro Civil (remítase a definición) del lugar donde el fallecimiento fue inscrito

La partida de defunción sirve para realizar diversos trámites; como por ejemplo solicitar los gastos funerarios, tener acceso a la herencia del fallecido, acceder a los beneficios sociales del fallecido, para evitar la suplantación de persona, etc.

## **2. ¿Qué no puede hacer sin estos documentos?**

Al estar regulados por la ley todos los actos jurídicos, públicos y privados que las personas realizan, es necesario contar con los documentos que posibiliten la realización de estos actos, es así que los documentos de identidad principalmente la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad DNI, son la llave para el pleno ejercicio de otros derechos y el acceso a programas sociales del Estado, sin ellos no es posible el acceso a estos.

También puede verse limitado el ejercicio de un derecho, si en cualquiera de estos documentos existe un error en alguno de sus datos personales, por ejemplo: ¿como uno puede demostrar su derecho propietario sobre una casa o terreno, si no puede probar su identidad porque no tiene su Partida de Nacimiento ni su Documento Nacional de Identidad DNI?, o , si los tiene, sus datos no son idénticos?

## **3. Que necesidades hay en documentos de identidad y estado civil**

- 3.1. La inscripción del nacimiento :
- a) Ordinaria ( cuando es dentro de los 30 días de nacimiento)
  - b) Extemporánea de menores de edad (pasado los 30 días de nacimiento hasta los 18 años).
  - c) Extemporánea de mayores de edad (pasado los 18 años de edad).

- 3.2. Errores u omisiones en la partida de nacimiento.

Para solucionar estos problemas, existen varios caminos:

- a) VIA ADMINISTRATIVO, que se tramita en Reniec, que dura menos tiempo y es más económico, pero sólo en los siguientes casos:
  - i. Regularización de actas con defecto formal de omisión de firmas exigidas legalmente y otros
  - ii. Reconstrucción o reconstitución de actas parcialmente o totalmente destruidas o ilegibles por deterioro natural o intencional
  - iii. Inscripciones asentadas en actas distintas de las que les corresponde
  - iv. Inscripciones asentadas con error u omisión en los libros registrales civiles
- b) VIA JUDICIAL, se tramita en los Juzgados de Paz Letrado, puede durar dos o tres meses y cuesta más.
- c) VIA NOTARIAL, se tramita ante un Notario Público, dura no mas de un mes, pero el costo es mayor que el Judicial o el administrativo

- 3.3. Tener el Documento Nacional de Identidad DNI vigente y válido.

- a) Por primera vez, para menores y mayores de edad.
- b) Renovación del DNI
- c) Duplicado de DNI
- d) Canje de Libreta Electoral por DNI

#### 3.4. Rectificación de datos en el DNI

- a) Procedimiento administrativo que se tramita en RENIEC.

### 4. Instituciones implicadas

4.1. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC. Realiza su trabajo a través de varias Oficinas:

- a) La Jefatura Regional de RENIEC de Puno, se encuentra en la ciudad de Puno, tiene como funciones:
  - Oficina donde se tramita la Obtención del Documento Nacional de Identidad.
  - Dicta resoluciones de trámites administrativos que dan solución a los errores que se presentan en los certificados de nacimiento, matrimonio o defunción.
- b) Las Agencias de RENIEC, que se encuentran en cada provincia del departamento de Puno:
  - Oficina donde se tramita la Obtención del Documento Nacional de Identidad.
- b) Los Registradores Civiles de las Oficinas de Registro del Estado Civil, ubicado en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados, tienen las siguientes tareas:
  - Son los únicos facultados para inscribir nacimientos, matrimonios y defunciones.
  - Están autorizados a otorgar copias certificadas de las actas inscritas,
  - Reciben las solicitudes de rectificaciones administrativas y las remiten a la Jefatura Regional de RENIEC correspondiente.

El registrador Civil es una persona designada por el Alcalde de la Municipalidad, es un funcionario que se encuentran bajo la administración de cada Municipalidad; sin embargo RENIEC es quien los supervisa en su buen funcionamiento y por eso debe acatar todas las disposiciones de RENIEC.

### 5. Principales causas de la indocumentación

1. **La obtención del certificado de nacido vivo**, como este es un documento emitido por un Centro de Salud, muchas mujeres no acuden a estos centros para ser atendidas en el parto, y cuando se acercan al Centro de Salud luego del nacimiento, deben pagar un monto para obtener el certificado de nacido vivo del niño, lo mismo sucede cuando la madre no hace su control prenatal en el centro de Salud. Entonces, la falta de recursos económicos hace que muchas madres no soliciten este documento para sus hijos.
2. Por costumbre en las zonas rurales, es el padre quien hace la inscripción del niño en el registro civil, porque las mujeres permanecen en cama por más de un mes, entonces las madres solteras muchas veces no hacen la inscripción dentro del plazo de 30 días, y cuando acuden al Registro Civil, el trámite para la inscripción requiere de más documentos y ya no es gratuita,

(la mayoría de las Municipalidades ha establecido un costo por la inscripción extemporánea).

3. Así también, las madres solteras desconocen que ellas solas pueden realizar la inscripción de su hijo dando el nombre del padre y que no es necesario que él este presente, con la Ley 28720, en la que se autoriza a que un solo padre puede dar el nombre del otro y de esta forma el niño puede llevar los dos apellidos tanto de la madre como del padre. Asimismo, las madres solteras esperan a realizar la inscripción de su hijo junto con el padre, y muchas veces esperan a que los reconozcan, mientras ello no harán la inscripción perjudicando de esa forma al niño.
4. Otra de las causas por las cuales surge el problema de indocumentación es por el hecho de que en **el artículo 37º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley No. 26497** se exigía como requisito indispensable para la obtención de DNI la Libreta Militar y muchas personas no habían prestado el servicio militar por lo que no tenían ni siquiera la Boleta Militar; sin embargo, esto ha cambiado porque mediante ley 28316, se modifica el artículo.
5. Los registros civiles siniestrados, durante el conflicto armado interno se destruyeron los Registros de Estado Civil, muchas municipalidades fueron destruidas, incendiadas, y eso dejó a un número considerable de peruanos sin una Partida de Nacimiento.
6. La falta de recursos económicos, ya que excluyendo a la inscripción de nacimiento los otros trámites tienen un costo que debe asumir el ciudadano.
7. La lejanía de zonas, falta de tiempo.
8. La falta de preocupación o interés de los padres, sobretodo en zonas rurales

## **6. Principales problemas de indocumentación**

1. Falta de partidas de nacimiento.
2. Partidas de nacimiento con borrones, enmendaduras.
3. Omisión de datos, sellos o firmas del registrador
4. Partidas mutiladas o destruidas total o parcialmente durante el conflicto armado interno.
5. Errores en las Partidas de Nacimiento.

El error es un dato incorrecto en su nombre, apellido, fecha o lugar de nacimiento, sexo.

Los errores más comunes en las partidas de nacimiento son:

- Error en la escritura del nombre, por ejemplo: Paul por Paulo
- Error en los apellidos, por ejemplo: Callapa por Canllapa
- Error en la fecha de nacimiento
- Error en el lugar de nacimiento
- Error en el sexo.

- Error al interpretar la escritura del Oficial de Registro Civil, por ejemplo: n por u.
- Cuando en la partida de nacimiento colocan la fecha de nacimiento antes que la persona nazca.
- Cambio de nombre.
- Doble Partida de Nacimiento.

6. Los errores más comunes en el Documento Nacional de Identidad DNI son:

- Los datos del DNI son diferentes a los datos de la Partida de Nacimiento.
- Error en una letra del nombre o apellido.
- Error en el lugar de nacimiento.
- Error en la fecha de nacimiento.

### **¿Por qué necesita corregir estos errores?**

Los errores tanto en las Partidas de Nacimiento como en los Documentos de Identidad, perjudican a la persona titular del documento, en primer lugar porque el documento no esta acorde con la identidad real de la persona, y en segundo lugar porque la persona durante el desarrollo de su vida realizó o realizará diversas actividades y cada una de ellas tendrá un documento de respaldo y saldrá a su nombre, como por ejemplo inscribirse al colegio, universidad, comprar, vender, solicitar un préstamo, un trabajo, etc. Imagínese que compró un terreno con el nombre de Paul Ticona Lopez pero luego RENIEC le emite el DNI con el nombre de Paulo Ticona Lopez, sería el dueño del terreno?, es allí donde surgen los problemas, por eso es necesario tener nuestros documentos de identidad de forma real, igual y conforme a nuestras actividades.

### **¿Si mi partida de nacimiento tiene datos diferentes a mi DNI cuál debo rectificar?**

La idea principal es que los datos en la Partida de Nacimiento y en el DNI estén iguales, entonces lo que deberá rectificarse es el DNI, ya que usted realizó muchas actividades desde niño con su nombre, como inscribirse a la escuela, a la universidad, etc.

### **¿Por qué hay errores en los documentos civiles?**

Son diferentes las causas por los que hay errores en los documentos de identidad, las principales son:

- a) Errores en documentos civiles que dependen de Registro Civil (Certificado de nacimiento, Matrimonio o Defunción):
  - b) Por error de los funcionarios, el Oficial de Diligencias o el funcionario encargado de digitalizar esta información no registro bien los datos personales.
  - c) El Oficial se olvida de sellar y firmar las partidas.
  - d) El Oficial no indica que corrigió un error de la partida.
  - e) Por error de la misma persona, porque al inscribirse dio mal sus datos
  - f) Con el transcurso del tiempo la persona prefirió cambiar sus datos personales
  - g) La persona inscribió más de una vez su nacimiento.

- h) La persona nunca tramitó el certificado de defunción de un familiar.
- b) Errores en la Cédula de identidad que depende de RENIEC:
  - i) Mala transcripción de la fecha, de nombres o, lugar de nacimiento
  - j) Cuando saca su Cédula de Identidad con un certificado de nacimiento con errores pero con el tiempo corrigen los errores en registro civil y se olvidan de la Cédula de Identidad.

## **7. ¿Cómo solucionar los errores en los documentos de identidad?**

### **7.1 ¿Cómo solucionar los errores en las Partidas de Nacimiento?**

Hay tres formas de poder hacer la rectificación de un error en las Partidas de Nacimiento, tenemos la rectificación administrativa, la rectificación en la vía judicial y en la vía notarial; pero cada vía está determinada para ciertos casos, aunque en la realidad no es muy clara la determinación de los casos que se deben conocer en cada vía, las normas al respecto son muy ambiguas y en muchos casos ha traído dificultades a los ciudadanos, y entre la misma RENIEC.

El Reglamento de inscripciones del RENIEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, en su artículo 71° establece claramente que procede **la rectificación administrativa** de las inscripciones en dos supuestos: cuando se determine algún error en la inscripción y cuando se haya omitido alguna información relativa a la misma. En el artículo 76° se establece expresamente: "Las personas cuyos prenombrados o apellidos figuren con errores de ortografía, de referencia de sexo o datos similares, que resultan manifiestos de la revisión de las propias actas o de la confrontación de éstas con la solicitud de inscripción podrán solicitar rectificación sin tener que efectuarla publicación a que se refiere el Artículo 73° del presente Reglamento ni los procedimientos derivados de ella". Es decir, cuando se trate de un error material, producido por la actuación u omisión del registrador civil, procede una rectificación por vía administrativa.

La Gerencia de Operaciones del RENIEC, puso en conocimiento de todas las jefaturas regionales a través del Memorando Múltiple N° 400-2004-GO/ RENIEC, del 20 de septiembre de 2004, que **"(...) a partir de la fecha, deberán adoptarse las acciones pertinentes a efectos que se instruya al personal de sus correspondientes Jefaturas que las rectificaciones de Actas Registrales en las que conste, entre los nombres y apellidos del titular, la palabra "de" o las letras "y", "i", "e" o "a", u otro error manifiesto de ortografía, de sexo o similar que fluya del propio documento, podrá rectificarse únicamente por vía notario o judicial"**.

Por último, para poder identificar cuáles con los casos de rectificación vía administrativa, debemos considerar los siguiente: se establece que en la solicitud de rectificación se deberá acreditar la existencia de error u omisión atribuible al Registrador de la época a través de medios probatorios que el Registrador tuvo la oportunidad de evaluar o considerar, no pudiendo presentarse otros medios que éste no pudo conocer. Debido a ello, los errores cometidos por los registradores antes de la creación del RENIEC pueden ser susceptibles de rectificación administrativa, acudiendo a esta misma entidad, considerando que mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica del RENIEC se establece la transferencia al RENIEC del personal y acervo documentario de las oficinas del registro civil de los gobiernos locales.

Respecto a la **vía Judicial** el Código Civil establece en su artículo 29° que nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita.

Por su parte el Código Procesal Civil establece en su artículo 829° un trámite especial para aquellos procesos de rectificación de partida seguidos por personas cuyos nacimientos se hayan inscrito en los Registros del Estado Civil de las Municipalidades de la República y Consulados del Perú, en cuyas partidas figuren por error entre sus nombres y apellidos la palabra "de" o las letras "y", "i", "e" o "a", u otro error manifiesto de ortografía, de sexo o similar que fluya del propio documento. En dichos casos el Juez, sin observar el trámite para los procedimientos no contenciosos, dispondrá de plano la rectificación correspondiente.

Por su parte, el artículo 750 del Código Procesal Civil, con relación a los procesos no contenciosos, entre los que se encuentra el de rectificación de partidas, establece que los Jueces civiles y los de Paz Letrados son competentes "...salvo en los casos en que la ley atribuye su conocimiento a otros órganos jurisdiccionales o a Notarios. (...) Los procesos de rectificación de partidas podrán ventilarse ante los Juzgados de Paz Letrados o ante Notario".

Posteriormente se otorgó facultad, aunque de manera restringida, a los **notarios**. Así, el 23 de noviembre de 1996 entró en vigencia la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, estableciendo en su artículo 1° que los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante Notario para tramitar, entre otros asuntos, la rectificación de partidas.

Asimismo, se establece en el artículo 15°, que se tramitarán, ante notario, las rectificaciones que tengan por objeto corregir los errores y omisiones de nombre, apellido, fecha de nacimiento, de matrimonio, defunción u otros que **resulten evidentes del tenor de la propia partida** o de otros documentos probatorios. En el mismo artículo se expresa claramente que en ningún caso se podrá seguir el trámite notarial para cambiar el nombre de la persona o sus apellidos, el sexo u otra información contenida en la partida que no surja de un error evidente.

### **7.1 ¿Cómo solucionar los errores en el Documento Nacional de Identidad DNI?**

La rectificación de errores en el DNI está a cargo de RENIEC, se debe presentar aquel documento que avale y sustente los datos correctos que deben estar en su DNI, por ejemplo; si usted se apellida Huanca y en su DNI le pusieron Huanco deberá presentar su Partida de Nacimiento.

## **Capítulo II**

### **Oficina de Registro de Estado Civil**

#### **1. Actos que se inscriben en el registro civil.**

##### **1.1. Inscripción de nacimiento**

##### **1.1.1. Inscripción de recién nacidos hasta los 30 días siguientes a su nacimiento**

###### **a) Requisitos para inscribir el nacimiento**

- Certificado de nacido vivo en original, firmado y sellado por profesional competente del Centro de Salud donde se atendió el parto (médico, obstetra, etc.).
- En los lugares donde no haya Centro de Salud, se presentará una Declaración Jurada de autoridad política (Teniente Gobernador), judicial (Juez de Paz) o religiosa.
- Documento de Identidad del declarante puede ser cualquiera de los siguientes: el DNI, Libreta Militar, Boleta Militar, Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- La Partida de Matrimonio si los padres son casados y sólo va uno de ellos.

###### **¿Qué requisitos se debe presentar si los padres NO están casados?**

- Tendrán que ir ambos padres llevando su DNI, para realizar la inscripción.

###### **¿Qué debo hacer si el padre de mi hijo no puede ir al Registro Civil?**

- En ese caso solo uno de los padres puede realizar la inscripción, puede o no dar el nombre del otro padre, y así el niño llevará los dos apellidos.

###### **b) ¿Quién puede solicitar la inscripción?**

A la persona que vaya a la Oficina de Registro Civil a realizar la inscripción se le llama DECLARANTE, es quien habla, dice, manifiesta o declara la ocurrencia del hecho, para la inscripción del nacimiento, son declarantes:

- El padre o la madre, ya sea que vayan de manera individual o conjunta.
- En caso no puedan ir los padres, o hayan fallecido podrán ir: los abuelos, hermanos mayores de edad, los tíos consanguíneos, el tutor, la persona o entidad que tenga bajo su tenencia al menor.

###### **c) Pasos que debe seguir para inscribir el nacimiento**

1. El declarante debe ir a la Oficina de Registro Civil más cercana a su casa que se encuentra en la Municipalidad, llevando los requisitos que tenga más una fotocopia de todo.
2. En la oficina de Registro Civil el o los declarantes deberá identificarse, con CUALQUIERA de los siguientes documentos: el DNI, Libreta Militar, Boleta Militar, Copia certificada del Acta de Nacimiento.

3. El registrador civil realizará la Inscripción del nacimiento, que no durará más de 30 minutos.
4. Y finalmente el Registrador Civil le dirá que firme el acta, pero antes de ello, verifique que los datos estén correctos.
5. Si existen datos no correctos en ese mismo instante, le dirá al registrador que se haga las rectificaciones, el registrador tiene facultades para salvar errores en ese instante.
6. Finalmente se le hará entrega de la copia del acta certificada, la cual es gratuita.

#### **d) ¿Cuanto cuesta la inscripción del nacimiento?**

- Nada, porque la inscripción del niño y la primera partida de nacimiento son GRATUITOS.
- Pero si usted quiere un DUPLICADO del Certificado de nacimiento YA TIENE UN COSTO que dependerá de lo señalado en el TUPA de la Municipalidad.
- La Declaración Jurada de autoridad política (Teniente Gobernador), judicial (Juez de Paz) o religiosa que reemplaza al certificado de nacido vivo, tendría un costo que dependerá de cada autoridad y lugar, pero que normalmente tienen un costo de S/. 1.00 hasta S/.5.00.

#### **1.1.2. Inscripción de nacimiento extemporánea de menor de edad hasta los 18 años**

Procedimiento para inscribir el nacimiento del menor de edad, que no se ha inscrito dentro de los 30 días y solo hasta antes de cumplir los 18 años.

##### **a) Requisitos para la inscripción**

- Documento de Identidad del(os) declarantes(s).
- Certificado de Nacido vivo o una Declaración Jurada de nacimiento otorgada por una autoridad política (gobernador o teniente gobernador), judicial (Juez de Paz) o religiosa que de fe del nacimiento.
- Constancia de no Inscripción de nacimiento o Declaración jurada de no Inscripción

##### **Si no tienes estos documentos: Puedes presentar:**

- Partida de Bautismo, o
- Certificado de estudios con mención de grados cursados, o
- Declaración jurada de 2 testigos de conocimiento que serán calificados por el Registrador Civil y que tengan su DNI, y que declararán en presencia de registrador

##### **b) ¿Quién puede solicitar la inscripción?**

A la persona que vaya a la Oficina de Registro Civil a realizar la inscripción se le llama DECLARANTE, es quien habla, dice, manifiesta o declara la ocurrencia del hecho, para la inscripción del nacimiento, son declarantes:

- El padre o la madre, ya sea que vayan de manera individual o conjunta.
- En caso no puedan ir los padres, o hayan fallecido podrán ir: los abuelos, hermanos mayores de edad, los tíos consanguíneos, el tutor, la persona o entidad que tenga bajo su tenencia al menor.
- En caso de ausencia de familiares, o abandono, lo hará el Director del Centro de Protección de Menores, el Director del Centro Educativo, el representante del Ministerio Público, el representante de la Defensoría del Niño y el Adolescente, el Juez de Familia.

### **c) Pasos que debe seguir para inscribir el nacimiento del menor**

1. El declarante debe ir a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, donde se produjo el nacimiento o donde vive el menor, llevando los requisitos que tenga más una fotocopia de todo.
2. En la oficina de Registro Civil usted deberá identificarse, con CUALQUIERA de los siguientes documentos: el DNI, Libreta Militar, Boleta Militar, Copia certificada del Acta de Nacimiento.
3. El Registrador Civil verificará:
  - La identidad del padre o familiar y del menor.
  - El correcto llenado del formulario de solicitud.
  - Que cumpla con la presentación de todos los requisitos y que las fotocopias sean exactamente iguales a los documentos originales; como constancia de que son idénticos.
4. Deberá hacer el pago por derechos de trámite en Tesorería o en Caja, (el monto dependerá de cada Municipalidad pero sólo si está establecido en el TUPA (Texto Unico de Procedimientos Administrativos).
5. El le dirá que vuelva después de 3 a 4 semanas porque el debe llevar su solicitud y todos los documentos que le dio, a la Oficina de RENIEC.
6. El registrador Civil esperará una orden para inscribir el nacimiento del menor llamada RESOLUCION ADMINISTRATIVA.
7. Una vez que RENIEC le entreguen la Resolución Administrativa al Registrador Civil, recién inscribirá el nacimiento.
8. Hará firmar a los declarantes y en la parte de Observaciones anotara el número de la Resolución Administrativa que ordenó la inscripción.

### **d. ¿Cuál es el costo de la inscripción?**

- El precio dependerá de cada Municipalidad, pero solo se debe pagar el costo si está establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).
- Ejemplos:
 

|                                       |                        |
|---------------------------------------|------------------------|
| Municipalidad Provincial de Puno      | S/. 14.70 nuevos soles |
| Municipalidad Provincial de San Roman | S/. 36.00 nuevos soles |
| Municipalidad Distrital de Capachica  | S/. 30.00 nuevos soles |

### **e. ¿Cuanto tiempo tarda la inscripción del nacimiento?**

- 30 a 40 minutos, la solicitud de Inscripción ante el Oficial, si es que no esta ocupado.

- 3 a 4 semanas la Resolución Administrativa
- 20 a 30 minutos la Inscripción del nacimiento.

### **1.1.3. Inscripción de nacimiento para mayores de 18 años**

#### **a) Requisitos para inscribir su nacimiento**

- a. Certificado de Nacido vivo o una Declaración Jurada de nacimiento otorgada por una autoridad política (Gobernador o Tnte. Gobernador), judicial (Juez de Paz) o religiosa (párroco) que de fe del nacimiento.
- b. Constancia de no Inscripción de nacimiento o Declaración jurada de no Inscripción

#### **Si no tienes estos documentos: Puedes presentar:**

- c. Partida de Bautismo, o
- d. Certificado de estudios con mención de grados cursados, o
- e. Certificado de antecedentes policiales u homologación de huellas dactilares, o
- f. Declaración jurada de 2 testigos de conocimiento que serán calificados por el Registrador Civil y que cuenten con su DNI.

#### **b) ¿Quién puede solicitar la inscripción?**

- Solo el interesado, porque es mayor de edad, pero puede ser solicitado por uno o ambos padres con el consentimiento escrito del interesado en presencia del registrador.
- En caso de incapacidad del mayor de 18 años pueden realizar la solicitud sus padres o tutor.

#### **c) Pasos que debe seguir para inscribir su nacimiento**

1. El propio interesado debe ir a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, donde se produjo el nacimiento, llevando los requisitos que tenga más una fotocopia de todo.
2. En la oficina de Registro Civil usted deberá presentar sus documentos, y si no tiene deberá ser acompañado de dos testigos, que tengan su DNI vigente y que declararán ante el Registrador Civil.
3. Deberá hacer el pago por derechos de trámite en Tesorería o en Caja, (el monto dependerá de cada Municipalidad pero sólo si está establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)).
4. El le dirá que vuelva después de 3 a 4 semanas porque el debe llevar su solicitud y todos los documentos que le dio, a la Oficina de RENIEC.
5. El registrador Civil esperará una orden para inscribir el nacimiento del menor llamada RESOLUCION ADMINISTRATIVA.
6. Una vez que RENIEC le entreguen la Resolución Administrativa al Registrador Civil, recién inscribirá el nacimiento.
7. Hará firmar a los declarantes y en la parte de Observaciones anotara el número de la Resolución Administrativa que ordenó la inscripción.

#### **d) ¿Cuál es el costo de la inscripción?**

- El monto dependerá de cada Municipalidad pero sólo si está establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

- Ejemplos:  
Municipalidad Provincial de Puno S/. 14.40 nuevos soles  
Municipalidad Provincial de San Román S/. 15.00 nuevos soles  
Municipalidad Distrital de Capachica (no considera en su TUPA el procedimiento), por lo tanto deberá ser gratuito.

**e) ¿Cuanto tiempo tarda la inscripción del nacimiento?**

- 30 a 40 minutos, la solicitud de Inscripción ante el Registrador Civil.
- 3 a 4 semanas la Resolución Administrativa
- 20 a 30 minutos la Inscripción de su nacimiento

**1.2. Partida de matrimonio**

**1.2.1. Celebración del matrimonio**

**a) Requisitos para contraer matrimonio**

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes (vigencia de 60 días).
- Copia de Documentos de Identidad, (DNI) de ambos contrayentes
- Certificado de Salud prenupcial (vigencia de 60 días).
- Certificado domiciliario.
- Publicación de edicto o dispensa de la publicación (después de la calificación)
- Pago de derecho de calificación S/. 20.70 nuevos soles.
- Dos testigos, uno por cada contrayente, mayores de edad que los conozcan por lo menos tres años antes ajenos a la familia y con Vigente

**b) ¿Quienes pueden solicitar el matrimonio?**

- Solo la pareja que se quiere casar.

**¿Si uno de los contrayentes esta en el extranjero?**

- El puede casarse mediante un Poder Especial por Escritura Pública, ahí debe especificar con quien quiere casarse y a quien ele otorga ese poder. El poder caduca a los seis meses.

**c) ¿Quien celebra el matrimonio?**

- Según la ley el funcionario encargado de celebrar el matrimonio es el Alcalde de la Municipalidad, sin embargo, puede delegar, por escrito dicha facultad a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales, y en las capitales de provincias donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales el jefe de aquél ejerce las atribuciones del alcalde.

**d) Pasos que deben seguir para contraer matrimonio.**

1. Presentar una solicitud (formato que le entregarán en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad donde domicilia) para la calificación de su expediente de matrimonio.
2. Una vez calificados aptos para contraer matrimonio, se hará la publicación del edicto.

3. La publicación se hará en la misma Oficina de Registro Civil por 08 días y por una vez en el diario de los avisos legales.
4. Transcurrido el plazo y si no hay oposición o la oposición fue denegada, la oficina de Registro Civil emitirá una Resolución autorizando el matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.
5. El día de la celebración del matrimonio, se procede así:
  - El Instala el Acto de celebración de matrimonio, verifica que estén presentes los contrayentes y los testigos.
  - Se lee los arts. 287<sup>a</sup>, 288<sup>o</sup>, 289<sup>o</sup>, 290<sup>o</sup>, 418<sup>o</sup> y 419<sup>o</sup> del Código Civil.
  - Se pregunta a los contrayentes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos de forma afirmativa.
  - Se extiende el acta de matrimonio, la que será firmada por el funcionario que celebra el matrimonio, los contrayentes y los testigos.
6. En ese mismo instante se les entrega el Acta de Celebración del Matrimonio.

**e) ¿Cuánto cuesta contraer matrimonio?:**

- Dependerá de lo establecido en el TUPA de cada Municipalidad, así como de el lugar y la fecha en que se quiera realizar el matrimonio

**f) ¿Cuánto tiempo dura todo el tramite?**

- 30 días hábiles para la calificación de aptos para el matrimonio.
- 08 días para la publicación del edicto matrimonial.
- 15 días para la inscripción de la fecha del matrimonio.
- 1 día de la celebración del matrimonio.

**g) ¿Puedo contraer matrimonio en otra municipalidad distinta a mi domicilio?**

- Si se puede, pero se requiere de la autorización escrita del alcalde de la Municipalidad competente.

### **1.3. Partida de defunción.**

#### **1.3.1. Fallecimiento de un familiar o un conocido**

**a) Requisitos para inscribir el fallecimiento**

**¿Si la muerte es de forma natural?**

1. Certificado Médico de Defunción con sello y firma del médico. De no haber en la localidad un médico que acredite la defunción, se requerirá la declaración jurada de la autoridad policial
2. Copia del DNI o de la Partida de Nacimiento del occiso,
3. Documento de Identidad del declarante.
4. El fallecimiento debe inscribirse en el plazo máximo de dos días. Luego de ese plazo la inscripción se debe hacer a través de una orden judicial.

**¿Si la muerte es de forma violenta o por accidente?**

1. Copia certificada del protocolo o certificado de necropsia otorgado por Médico Legista.
2. Copia del DNI o de la Partida de Nacimiento del fallecido.
3. Documento de Identidad del declarante.
4. El fallecimiento debe inscribirse en el plazo máximo de dos días, este plazo es a partir de la extensión del Certificado Médico Forense

**b) Pasos que debe seguir para inscribir el fallecimiento**

1. El declarante debe ir a la Oficina de Registro Civil más cercana a su domicilio llevando todos los requisitos.
2. El Registrador Civil verifica la documentación que presenta y hace el registro del fallecimiento en base al Certificado Médico.
3. El Registrador Civil otorgará la Partida o Acta de Defunción.

**¿Se puede enterrar o cremar al fallecido sin presentar el acta de defunción?**

- No se puede enterrar en el cementerio un cadáver o incinerar el cuerpo del fallecido si no se presenta el certificado de defunción.

**c) ¿Quién puede solicitar la inscripción?**

- Parientes del difunto.
- Vecinos.
- Cualquier persona.

**d) ¿Cuánto es el costo de la inscripción de la defunción?**

- Nada, porque la inscripción ES GRATUITA.
- Pero la Partida o Acta de Defunción YA TIENE UN COSTO que dependerá de lo que cada Municipalidad establezca en su TUPA.

## **Rectificación y regularización de partidas**

### **Vía administrativa**

#### **Se tramita la rectificación en los siguientes casos:**

Este trámite se sigue:

- a) Actas con dato (s) errado (s), relativos a los intervinientes del acto registrales, pueden ser materia de rectificación en los siguientes casos:
- b) Actas con dato (s) errado (s), relativos a los intervinientes del acto registral.
- c) Actas con dato (s) en la sumilla distinto (s) de los consignados en el cuerpo o texto principal.
- d) Actas con letras consignadas por error para vincular los apellidos del titular.

#### **Se Regularizan en los siguientes casos:**

- a) La omisión de fecha.
- b) La omisión del nombre de alguno de los intervinientes del acto registral, siempre que el preimpreso del acta registral así lo exija.
- c) La omisión de salvedad.
- d) La omisión de la consignación de el (los) prenombre (s), que consta (n) en la sumilla del Acta.
- e) La omisión de firma y/o selladura del registrador en el cuerpo y/o en el rubro de anotaciones textuales o marginales del acta.

#### **1.1. ¿Quién debe solicitar el trámite?**

1. El titular del acta
2. Si es menor de edad o incapaz su representante legal.
3. En caso de fallecimiento sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir, los padres, abuelos, tíos, hermanos, primos.
4. Por el Ministerio Público, si el fallecido no tiene parientes, herederos ni legatarios.

#### **1.2. ¿Cuál es el trámite?**

1. El interesado debe hacer un escrito dirigido al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, solicitando la regularización o rectificación del acta según corresponda, e indicando de forma concreta la omisión o error que existe, adjuntando copia del acta que se quiere rectificar.
2. Presentar el escrito ante la oficina de **Registro Civil de la Municipalidad** donde se encuentra inscrita el acta.
3. Una vez presentado el escrito, el registrador Civil deberá verificar que el acta de inscripción no se encuentre debidamente suscrita o si contiene defecto formal, y luego de la calificación se emite la Resolución que regulariza o rectifica la partida
4. El plazo del trámite dependerá mucho de la provincia en la que se solicita la rectificación o regularización, pero puede durar desde un mes a tres meses

### 1.3. ¿Cual es el costo del trámite?

El costo a pagar, dependerá si la Municipalidad ha establecido el pago por derechos de trámite, el cual deberá estar señalado en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de dicha Municipalidad.

## 2. Reconstrucción o reconstitución de actas parcialmente o totalmente destruidas o ilegibles por deterioro natural o intencional

Este trámite se sigue cuando las actas están muy deterioradas y los datos ya no se pueden leer ni distinguir, también aquellas actas que tienen borrones o enmendaduras.

### 2.1. ¿Quien debe solicitar el trámite?

1. El titular del acta
2. Si es menor de edad o incapaz su representante legal.
3. En caso de fallecimiento sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir, los padres, abuelos, tíos, hermanos, primos.
4. Por el Ministerio Público, si el fallecido no tiene parientes, herederos ni legatarios.

### 2.2. ¿Cual es el trámite?

1. El interesado debe hacer un escrito dirigido al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, solicitando la "RECONSTRUCCION O RECONSTITUCION DE ACTA PARCIAL O TOTALMENTE DESTRUIDA O DETERIORADA" indicando de forma concreta en qué situación se encuentra el acta, adjuntando cualquiera de los siguientes medios probatorios:
  - La propia acta, o los restos que queden.
  - El documento en virtud del cual se efectuó la inscripción
  - La certificación de la inscripción
  - La copia certificada del acta duplicada
  - La resolución que generó la anotación marginal o textual
  - Los documentos complementarios archivados.
2. Presentar el escrito ante la oficina de **Registro Civil de la Municipalidad** donde se encuentra inscrita el acta.
3. Una vez presentado el escrito, el registrador Civil deberá verificar que el acta, y mediante informe detallado y adjuntando copia certificada y legible del acta de inscripción, envía el documento a la Oficina Regional de RENIEC en Puno, donde revisa el caso y puede ordenar una verificación personal del acta, luego de ello se emite la Resolución que ordena la reconstitución.
4. El plazo del trámite dependerá mucho de la provincia en la que se solicita la rectificación, pero puede durar desde un mes a tres meses.

### **2.3. ¿Cual es el costo del tramite?**

El costo a pagar, dependerá si la Municipalidad ha establecido el pago por derechos de trámite, el cual deberá estar señalado en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de dicha Municipalidad.

### **3. Inscripciones asentadas en actas distintas de las que les corresponde**

Este trámite se sigue cuando

1. El acta tiene las firmas exigidas por la ley pero con datos distintos de los intervinientes.
2. El Acta matriz o principal está inscrita en forma correcta pero el acta desglosable o duplicada está con datos distintos al acta matriz

#### **3.1. ¿Quien debe solicitar el trámite?**

1. El titular del acta.
2. Si es menor de edad o incapaz su representante legal.
3. En caso de fallecimiento sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir, los padres, abuelos, tios, hermanos, primos.
4. Por el Ministerio Público, si el fallecido no tiene parientes, herederos ni legatarios.

#### **3.2. ¿Cual es el trámite?**

1. El interesado debe hacer un escrito dirigido al Jefe de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad, solicitando la complementación del acta, indicando de forma concreta que el acta no se encuentra debidamente asentada adjuntando la propia acta.
2. Presentar el escrito ante la oficina de **Registro Civil de la Municipalidad** donde se encuentra inscrita el acta.
3. Una vez presentado el escrito, el registrador Civil deberá verificar que el acta no se encuentra debidamente asentada, y mediante informe detallado y adjuntando copia certificada y legible del acta de inscripción, envía el documento a la Oficina Regional de RENIEC en Puno, donde revisa el caso y puede ordenar una verificación personal del acta, luego de ello se emite la Resolución que ordena la expedición de un acta complementaria en el libro correspondiente al año en curso.
4. El plazo del trámite dependerá mucho de la provincia en la que se solicita la rectificación, pero puede durar desde un mes a tres meses.

#### **3.3. ¿Cual es el costo del trámite?**

El costo a pagar, dependerá si la Municipalidad ha establecido el pago por derechos de trámite, el cual deberá estar señalado en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de dicha Municipalidad.

### **4. Inscripciones asentadas con error u omisión en los libros registrales civiles**

Este es el trámite para los casos en que las actas han sido asentadas con error u omisión comprobable, sobretodo errores que son responsabilidad del registrador de la época que se hizo la inscripción.

Pueden ser materia de rectificación en los siguientes casos:

- a) Actas con datos errados, relativos a los intervinientes del acto registral.
- b) Actas con datos en la sumilla distinto de los consignados en el cuerpo o texto principal

Casos de omisión

- a) La omisión de fecha
- b) La omisión de nombre de alguno de los intervinientes.
- c) La omisión de datos de alguno de los intervinientes del acto registral, siempre que el preimpreso así lo exija.
- d) La omisión de salvedad, con opinión favorable de la División de Identidad y Estado Civil de la Gerencia de Operaciones.

#### **4.1. ¿Quién debe solicitar el trámite?**

1. El titular del acta.
2. Si es menor de edad o incapaz su representante legal.
3. En caso de fallecimiento sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir, los padres, abuelos, tíos, hermanos, primos.
4. Por el Ministerio Público, si el fallecido no tiene parientes, herederos ni legatarios.

#### **4.2. ¿Cuál es el trámite?**

1. El interesado debe hacer un escrito, solicitando "la rectificación administrativa por error u omisión del registrador de la época". indicando de forma concreta cuál es el error u omisión que tiene el acta, adjuntando cualquiera de los siguientes medios probatorios, en caso de actas de nacimiento:
  - El acta materia de rectificación
  - El certificado de nacido vivo que obra en el archivo local.
  - La resolución judicial que dispuso la inscripción supletoria.
  - El mandato de adopción judicial, notarial o administrativo que obre en el archivo local.
  - El expediente administrativo que generó la inscripción extraordinaria, administrativa y /o extemporánea del nacimiento.
2. Presentar el escrito ante la Oficina de Registro Civil donde está inscrita el acta, si la Municipalidad ha establecido un pago por derecho de trámite, se deberá pagar en Tesorería, Caja o donde se indique.
3. Una vez presentado el escrito, el Jefe de la oficina de registro Civil deberá verificar que el acta tenga un error u omisión, y la procedencia o no del pedido, si la rechaza tendrá que emitir una Resolución Registral, en un plazo de cinco días.
4. Si se admite la rectificación, el Registrador Civil ordenará la publicación de la solicitud en el diario local, en el caso de Puno en el diario "El Correo", se debe pagar S/. 0.30 a 0.50 céntimos por una sola vez.
5. Comprar un ejemplar del diario en el que se hizo la publicación y llevarlo a la Oficina de Registro Civil.
6. Debe transcurrir 15 días desde el día siguiente en que se hace la publicación, en caso se produzca la oposición de alguna persona perjudicada, si nadie se opone o se rechaza la oposición, dentro los 05 días siguientes se procede a la rectificación.
7. Se debe tener en cuenta que el plazo del trámite dependerá mucho del número de casos que haya en el Registro Civil, pero puede tardar aproximadamente 1 mes.

### **4.3. ¿Cual es el costo del trámite?**

El costo a pagar dependerá de los que esta establecido en el TUPA de cada Municipalidad, mas lo que se debe pagar por la publicación en el periódico.

## **RECTIFICACIONES DE PARTIDAS VIA PROCESO JUDICIAL**

En los casos, en los que no se pueda realizar la rectificación administrativa porque el registrador de la época que hizo la inscripción no tiene responsabilidad o porque no obra documento alguno en el Registro Civil para probar el error en la Partida, podemos realizar el trámite en el Poder Judicial; normalmente es en esta vía en la que se realizan las rectificaciones muy complejas.

El Juzgado ante el que se tramita el proceso de rectificación de partida es ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO.

### **1. ¿En que casos es necesario realizar un trámite judicial?**

1. Cuando existen errores que varíen el nombre.
2. Cuando hay variación total en el apellido.
3. Cuando existe doble partida y las fechas son diferentes en ambas.
4. Enmendaduras, borrones, o raspaduras que haya en las partidas.
5. Aquellos casos en los que el error no sea evidente u obvia y amerite un mayor estudio.

### **2. ¿Que pruebas puede presentar para realizar el trámite judicial?**

**Cualquiera de los siguientes documentos, donde los datos que tienen errores figuren de modo correcto, que pueden ser:**

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentos de Identidad de los padres.
- Certificado de nacido vivo
- Partida de Bautismo
- Libreta de servicio militar
- Carnet de vacunas
- Certificado de estudios
- Acta de Reconocimiento de hijo
- Carnet de algún seguro

### **3. ¿Quien puede realizar este trámite?**

1. El mismo interesado
2. Los padres, o representantes legales de un menor de edad o de incapaz, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir (padres, abuelos, tíos, primos, hermanos).
3. Un apoderado, con poder especial otorgado por Escritura Pública
4. El Ministerio Público cuando el fallecido no tiene parientes.

Para el inicio de este trámite es necesaria la representación de un Abogado.

#### **4. pasos o trámite para realizar el trámite judicial de rectificación de partida**

1. Debe ir donde un Abogado llevando aquellos documentos que sirvan para determinar los datos de forma correcta, allí usted le indicará el problema que hay en la Partida que quiere rectificarse. Normalmente el Abogado hace un cobro por la consulta, un costo que vas desde los S/. 10.00 nuevos soles hasta más.
2. El abogado, elaborará una demanda, es decir, un escrito dirigido al Juez de Paz Letrado del lugar donde se encuentra inscrita la Partida. En dicho escrito se adjuntará copias legalizadas de los documentos que sirven de pruebas.
3. La legalización se hace ante un Notario, y en los lugares donde no exista lo hace el Juez de Paz. El costo puede ir desde S/. 1.00 nuevo sol hasta S/.5.00 nuevos soles, dependiendo del Notario o Juez de Paz.
4. Asimismo, se tiene que pagar una tasa judicial, es decir un monto de dinero por el ofrecimiento de pruebas, este pago lo debe hacer en el Banco de la Nación, el monto asciende a S/. 69.00 nuevos soles, al acercarse a pagar debe indicar "POR OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, DE UN PROCESO NUEVO, S/. 71.00 NUEVOS SOLES".
5. También en el mismo Banco debe pagar por la cédula de notificación, deberá indicar "POR CEDULA DE NOTIFICACION S/.3.50 NUEVOS SOLES"
6. Luego llevará sus recibos al abogado y él ordenará todos los documentos, sacarán dos copias simples de todo el escrito, y la deben firmar usted y el abogado, luego se presentará el escrito a la mesa de partes del Juzgado
7. Después de una semana deberá averiguarse ante que Juzgado se tramita el caso y si ha sido admitida o no, si no ha sido admitida es porque falta algún requisito que se exige entonces el Juez le dará un plazo para subsanarlo, y si ha sido declarada IMPROCEDENTE, se deberá hacer un nuevo escrito.
8. Si la solicitud ha sido admitida, el Juez ordenará que se realice la publicación en el diario local encargado de los avisos legales, se deberá entregar un ejemplar del periódico donde sale la publicación.
9. Luego de ello fija fecha para la Audiencia de Actuación y Declaración Judicial en no más de 15 días hábiles, en la audiencia debe pedirse que se dicte sentencia en el mismo acto.
10. Luego de ello con la sentencia deberá solicitarse que se expida partes dobles a la Oficina de Registro Civil donde se encuentra inscrita la Partida, para que proceda a su rectificación.
11. Finalmente tendrá que presentarse el parte u oficio judicial a la Oficina de Registro Civil y pagar el derecho de trámite, que en cada Municipalidad estará señalado en su TUPA.

Ejemplos:

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Municipalidad de Puno      | S/. 18.40 |
| Municipalidad de Juliaca   | S/. 15.00 |
| Municipalidad de Capachica | S/. 15.00 |

#### **PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS VIA NOTARIAL**

##### **1. ¿En que casos se pueden realizar las rectificaciones en la notaria?**

En la vía notarial **tan solo** se tramitan las rectificaciones que tengan por objeto corregir los errores y omisiones de nombre, apellidos, fecha de nacimiento, de matrimonio, defunción u otros que resulten **evidente del tenor de la propia partida** o de otros documentos probatorios, se tramitarán ante notario.

En ningún caso se podrá seguir el trámite notarial para cambiar el nombre de la persona o sus apellidos, el sexo u otra información contenida en la partida que no surja de un error evidente.

## **2. ¿Que pruebas se puede presentar para realizar el trámite notarial?**

**Cualquiera de los siguientes documentos, donde los datos que tienen errores figuren de modo correcto, pueden ser:**

- Documento Nacional de Identidad
- Documentos de Identidad de los padres
- Certificado de nacido vivo
- Partida de Bautismo
- Libreta de servicio militar
- Carnet de vacunas
- Certificado de estudios
- Acta de Reconocimiento de hijo
- Carnet de algún seguro

## **3. ¿Quien puede realizar este trámite?**

1. El mismo interesado
2. Los padres, o representantes legales de un menor de edad o de incapaz, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir (padres, abuelos, tíos, primos, hermanos).

## **4. Pasos o trámite para realizar el trámite notarial de rectificación de partida**

1. Debe ir a una Notaria Pública del lugar donde se encuentra inscrita el acta de nacimiento, llevando aquellos documentos que sirvan para determinar los datos de forma correcta, allí usted le indicará el problema que hay en la Partida que quiere rectificarse.
2. En la notaria, harán su escrito dirigido al Notario Público.
3. Deberá pagar el costo del trámite que es aproximadamente de S/. 150.00 nuevos soles (esto dependerá de la tarifa del Notario).
4. El Notario Público mandará a publicar un extracto de la solicitud de rectificación, en el diario local donde se hacen los avisos legales, el costo de la publicación la deberá pagar usted, el monto varía entre S/. 0.30 a 0.50 céntimos.
5. Transcurridos diez días útiles desde la publicación del aviso, el notario elevará a escritura pública la solicitud, insertando los instrumentos que acrediten su pedido y cursará los partes a la oficina de Registro Civil respectivo para que se haga la rectificación.
6. Finalmente tendrá que presentarse el parte notarial a la Oficina de Registro Civil y pagar el derecho de trámite, que en cada Municipalidad estará señalado en su TUPA.

Ejemplos:

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Municipalidad de Puno      | S/. 18.40 |
| Municipalidad de Juliaca   | S/. 15.00 |
| Municipalidad de Capachica | S/. 15.00 |

## **5. ¿Cuanto dura el tramite en la vía notarial?**

El beneficio que tiene esta vía es el de ser mucho más rápida que la vía judicial, aunque el costo sea mayor, aproximadamente entre 15 a 20 días.

## **Capitulo IV**

### **Cancelación de partidas de nacimiento**

Cancelar una partida de nacimiento significa anular una o más inscripciones de nacimiento en el registro civil, porque una persona solo puede tener inscrito su nacimiento una sola vez.

#### **a) ¿Por qué una persona inscribe más de una vez su nacimiento?**

Son diversos los motivos por los cuales una persona tiene más de una inscripción de nacimiento, las principales son:

1. Puede suceder que sus padres no le informaron que ya tenía registrado su nacimiento, luego Ud. inscribe su nacimiento.
2. Otras personas inscriben su nacimiento más de una vez por desconocimiento de la norma, no saben que basta que inscriba solo una vez su nacimiento y no cada vez que deba realizar diferentes actividades como sacar su Cédula de Identidad o Libreta de Servicio Militar.

#### **b) ¿En qué casos procede la cancelación de las inscripciones?**

Sólo procede en los siguientes casos

1. Cuando se ordene mediante resolución judicial firme
2. Cuando la justificación o motivo de la cancelación resulte clara y manifiesta de los documentos que se presentan al solicitarla mediante Resolución debidamente motivada del registrador
3. De oficio, por disposición de la Oficina Regional de registro, cuando existan razones indubitables

#### **c) ¿Quién debe solicitar el tramite?**

1. El titular del acta.
2. Si es menor de edad o incapaz su representante legal.
3. En caso de fallecimiento sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es decir, los padres, abuelos, tíos, hermanos, primos.
4. Por el Ministerio Público, si el fallecido no tiene parientes, herederos ni legatarios.

#### **d) Cancelación De Acta Registral - Administrativamente**

Procedimiento para el trámite de cancelación de las actas registrales administrativamente.

##### **Requisitos obligatorios**

1. Documento de Identidad del solicitante.
2. Resolución Registral.

3. Pago de S/.47.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.

#### **e) Cancelación De Acta Registral - Por Mandato Judicial**

Procedimiento para el trámite de cancelación de las actas registrales por mandato judicial.

##### **Requisitos obligatorios**

1. Oficio y partes judiciales conteniendo copia certificada de la resolución judicial firme recaído en el proceso.
2. Pago de S/.47.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.

#### **f) ¿Qué Partida de Nacimiento se debe cancelar?**

- Se debe cancelar la segunda partida y se queda con vigencia la primera partida.
- Pero si la inscripción de su segunda partida de nacimiento fue ordenada por un proceso judicial, esta se queda vigente.

#### **g) ¿Qué se hace si los datos de la fecha de nacimiento son diferentes?**

En este caso se soluciona a través de un proceso judicial.

#### **h) ¿Cuál es el costo del trámite judicial?**

|                                |                        |
|--------------------------------|------------------------|
| Por ofrecimiento de pruebas    | S/. 69.00 nuevos soles |
| Por cédula de notificación     | S/. 3.50 nuevos soles  |
| Para proceder a la cancelación | S/. 47.00 nuevos soles |

## **Capítulo V**

### **Reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción siniestrados**

Procedimiento para reinscribir todos aquellos nacimientos, matrimonios y defunciones que fueron asentados en su oportunidad y con las formalidades que la ley exige, en la respectiva Oficina de Registros del Estado Civil de la localidad, en donde la autoridad competente verifique el extravío, mutilación o destrucción de los Libros de Actas originales.

#### **a) Requisitos para la inscripción**

- Cualquier documento que sustente la preexistencia de la inscripción. Como por ejemplo:
  - Copia simple de la partida de nacimiento, matrimonio o defunción, o,
  - La constancia de inscripción otorgada por la Oficina del Registro del Estado Civil; o,
  - La partida de bautismo, o,

- Constancias expedidas por la autoridad educativa, militar o electoral de la existencia de una copia de la partida en sus archivos; o
- Certificados o constancias de nacimientos o defunciones, expedida por hospitales, médicos, oficinas médico - legales y cualquier documento que a criterio del Jefe o autoridad competente de la Oficina de Registro de Estado Civil, acredite fehacientemente la preexistencia de la inscripción del nacimiento, matrimonio o defunción en los Libros de Actas objeto de reposición.
- En caso no exista ningún documento que pruebe la inscripción se requiere de dos testigos que declararán en presencia del Registrador Civil.

#### **b) ¿Quién lo realiza la reposición de partidas?**

- De oficio, cuando lo realiza RENIEC a través de sus oficinas de Registro Civil.
- Por propio interesado, cuando es mayor de edad.
- Para los menores de edad o incapaces, su representante legal, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, abuelos, tíos, hermanos mayores).

#### **c) Pasos que debe seguir para reponer las partidas**

1. El interesado deberá apersonarse a la Oficina del Registro Civil donde se inscribió, para llenar los formularios aprobados por RENIEC sobre reposición de partidas, llevando cualquier documento que sustente la preexistencia de su inscripción en dicha Oficina de Registro de Estado Civil.
2. El Registrador Civil verificará, los documentos, y se procede a la reposición de partidas.
4. Hará firmar a los declarantes, Y AHORA SI PODRÁ solicitar una copia certificada de su Partida de Nacimiento, Matrimonio, o Defunción

#### **d. ¿Cuál es el costo de la re inscripción?**

- El trámite es gratuito.

### **Capítulo VI Documentos que se tramitan en RENIEC**

#### **1. Primer documento nacional de identidad entre los 18 y 20 años**

##### **1.1 Requisitos para sacar el DNI**

- Partida de Nacimiento original
- Original y copia simple del recibo de luz, agua, o teléfono, cualquiera de ellos, esto es para determinar su dirección, si no tiene ninguno de estos documentos, tan solo le pedirán que diga su domicilio y el registrador lo anotará como si fuera una declaración jurada.
- 1 Foto tamaño pasaporte, en fondo blanco

- Recibo de pago por derechos al Banco de la Nación, el monto es de s/. 24.00 nuevos soles

\* Nota \* El recibo de pago tiene validez por un año.

### **Requisitos adicionales**

Debe tener en cuenta que:

- Si quieres acreditar tu grado de instrucción Superior o Técnico deberá presentar documento de sustento.
- Para acreditar su estado civil como casado, divorciado o viudo deberá presentar documento de sustento, si eres Casado, puede llenar el Formato de Declaración Jurada que cuentan todas las Oficinas Registrales RENIEC. Solo para las mujeres casadas que deseen adicionar el apellido del esposo, deben presentar la copia certificada del acta de matrimonio civil.
- Si quiere agregar en su DNI el apellido del cónyuge al suyo, debe presentar Partida de Matrimonio.
- Si inscribió su partida de nacimiento después de los 18 años, deberá presentar además otros requisitos, que son:
  - La copia certificada del expediente administrativo que sustentó la inscripción del acta de nacimiento, y;
  - La Resolución Registral; estos documentos se solicitan en la Oficina de Registros Civiles.

### **1.2. ¿Quién puede solicitar el DNI?**

- Es personal, porque se tiene que identificar al solicitante por la fotografía y por sus huellas digitales.

### **1.3. Pasos que debe seguir para sacar el DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 24.00 nuevos soles, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).
2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.
4. En la ventanilla que le asignaron, presente todos sus documentos, y le tomaran las huellas dactilares y le harán firmar, tenga en cuenta que: esa firma es la que usará en todos sus actos públicos.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, (la llegada del DNI tarda este tiempo debido a que las solicitudes de inscripción se envían a la oficina Central de la RENIEC en Lima, es allí donde se elabora el DNI y luego retorna) en los casos que el dueño del DNI no pueda ir a recogerlo puede ir otra persona con una Carta Poder simple y llevando su DNI.

## **2. Primer documento nacional de identidad para menores de edad**

Trámite para la obtención del DNI de los menores de edad. Deben estar acompañados por un declarante.

### **2.1 Requisitos para sacar el DNI**

- Partida de Nacimiento original
- Original y copia simple del Documento de Identidad del Declarante.
- Original y copia simple del recibo de luz, agua, o teléfono, cualquiera de ellos, esto es para determinar su dirección, si no tiene ninguno de estos documentos, tan solo le pedirán que diga su domicilio y el registrador lo anotará como si fuera una declaración jurada.
- 1 Fotografía tamaño pasaporte, a color en fondo blanco
- Recibo de pago por derechos al Banco de la Nación, el monto es de s/. 16.00 nuevos soles

### **2.2. ¿Quién puede solicitar el DNI?**

- El menor de edad deberá ser acompañado de un declarante, puede ser cualquiera de los padres o su representante legal.

### **2.3. Pasos que debe seguir para sacar el DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 16.00 nuevos soles, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).
2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.
4. En la ventanilla que le asignaron, presentará todos sus documentos, y tomaran las huellas dactilares del menor.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI.
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, podrá recoger el documento el declarante u otra persona con una carta poder simple.

## **3. Primer documento de identidad para mayores de 20 años.**

### **3.1. Requisitos obligatorios**

- Partida de Nacimiento (original), o
- Partida de Bautismo, para los bautizados antes del 14 de noviembre de 1936.
- Fotografía actual tamaño pasaporte a color en fondo blanco.

- Original y copia simple del recibo de luz, agua, o teléfono, cualquiera de ellos, esto es para determinar su dirección, si no tiene ninguno de estos documentos, tan solo le pedirán que diga su domicilio y el registrador lo anotará como si fuera una declaración jurada.
- Recibo de pago de S/.24.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación.
- Dos personas mayores que el interesado que tenga su DNI vigente (pueden ser el padre, madre, hermano o cualquiera que conozca al interesado), y que declarará ante el Registrador.
- Si inscribió su partida de nacimiento después de los 18 años, deberá presentar además otros requisitos, que son:
  - La copia certificada del expediente administrativo que sustentó la inscripción del acta de nacimiento, y;
  - La Resolución Registral; estos documentos se solicitan en la Oficina de Registros Civiles.

### **Requisitos adicionales**

Debe tener en cuenta que:

- Si quieres acreditar tu grado de instrucción Superior o Técnico deberá presentar documento de sustento.
- Para acreditar su estado civil como casado, divorciado o viudo deberá presentar documento de sustento, si eres Casado, puede llenar el Formato de Declaración Jurada que cuentan todas las Oficinas Registrales RENIEC. Solo para las mujeres casadas que deseen adicionar el apellido del esposo, deben presentar la copia certificada del acta de matrimonio civil.
- Si quiere agregar en su DNI el apellido del cónyuge al suyo, debe presentar Partida de Matrimonio.

### **3.2. ¿Quién puede solicitar el DNI?**

Solo el interesado, este trámite es personalísimo

### **3.3. Pasos que debe seguir para sacar el DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 24.00 nuevos soles, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).
2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.
4. En la ventanilla que le asignaron, presente todos sus documentos, y le tomaran las huellas dactilares y le harán firmar, tenga en cuenta que: esa firma es la que usará en todos sus actos públicos.

5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, en los casos que el dueño del DNI no pueda ir a recogerlo puede ir otra persona con una Carta Poder simple y llevando su DNI.

#### **4. Renovación por caducidad del DNI**

Este trámite se realiza cada seis (06) años y es obligatorio presentar una fotografía actualizada y confirmar o modificar la dirección. En este mismo trámite, sin ningún costo adicional, el ciudadano puede actualizar cualquier otro dato (nombres, donación de órganos, estado civil, grado de instrucción, etc.).

Este procedimiento comprende también la renovación de DNI del menor de edad, cuando alcanza la mayoría de edad.

##### **4.1 Requisitos obligatorios**

- Una Fotografía actual tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
- En el caso de **mayores de edad** y para la renovación cuando el menor alcanza la mayoría de edad, deberá presentar el recibo del pago de S/.23.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.
- En el caso de **de menores de edad** renovación por caducidad de DNI, deberá presentar un Pago de S/.16.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito.

##### **Requisitos adicionales**

- Debe tener en cuenta que: El domicilio podrá ser confirmado con la simple declaración del titular o declarante (en el caso del menor de edad); si se ha modificado la dirección deberá presentarse original y copia simple de un recibo de Servicio Público.
- Los menores de edad deben presentarse acompañados de un declarante quien deberá presentar original y copia simple de su documento de identidad.
- Se solicitará la entrega del DNI anteriormente emitido para ser destruido en presencia del Titular.

##### **4.2. ¿Quién puede renovar el documento nacional de identidad?**

Solo el interesado, este trámite es personalísimo

##### **4.3. Pasos que debe seguir para la renovación del DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 24.00 nuevos soles en el caso de mayores de edad. En el caso de menores se paga S/. 16.00 nuevos soles, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).

2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.
4. En la ventanilla que le asignaron, presente todos sus documentos, y le tomaran las huellas dactilares y le harán firmar, tenga en cuenta que: esa firma es la que usará en todos sus actos públicos.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, en los casos que el dueño del DNI no pueda ir a recogerlo puede ir otra persona con una Carta Poder simple y llevando su DNI.

## **5. Canje de la libreta electoral por el DNI**

Este trámite es para aquellos ciudadanos que aún poseen su Libreta Electoral y que deben realizar el cambio al DNI debido a que dicho documento carece de valor.

### **5.1. Requisitos obligatorios**

1. Pago de S/.23.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación.
2. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco.

### **Requisitos adicionales**

Debe tener en cuenta que:

- Si su estado civil es casado, divorciado o viudo deberá presentar el documento sustento que corresponda.
- Para agregar en su DNI el apellido del cónyuge, debe presentar Partida de Matrimonio.
- En lo relativo al domicilio, deberá acreditar la existencia de la dirección con el original y copia simple de un recibo de Servicio Público.

### **5.2. ¿Quién puede hacer el canje de libreta electoral a DNI?**

Solo el interesado, este trámite es personalísimo

### **5.3. Pasos que debe seguir para el canje de libreta electoral a DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 24.00 nuevos soles en el caso de mayores de edad, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).
2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y

saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.

4. En la ventanilla que le asignaron, presente todos sus documentos, y le tomaran las huellas dactilares y le harán firmar, tenga en cuenta que: esa firma es la que usará en todos sus actos públicos.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, en los casos que el dueño del DNI no pueda ir a recogerlo puede ir otra persona con una Carta Poder simple y llevando su DNI.

## **6. Obtención de duplicado de DNI**

Es el trámite para obtener un nuevo DNI en caso de hurto, robo, pérdida, extravío, destrucción, deterioro u otro motivo personal. El duplicado contendrá los mismos datos registrados en el DNI anterior, inclusive la fecha de caducidad.

El trámite lo puede solicitar en cualquiera de las agencias de RENIEC o solicitarlo Vía Web. El trámite web, se realiza únicamente con recibos obtenidos EN VENTANILLA del Banco de la Nación o Banco de Crédito.

### **6.1. Requisitos obligatorios**

- **Para Mayores De Edad:** Pago de S/.19.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación.
- **Para Menores De Edad:** Pago de S/.16.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito.

### **6.2. ¿Quién puede hacer el trámite de duplicado de DNI?**

Solo el interesado, este trámite es personalísimo.

Cuando el trámite es realizado por Internet puede hacerlo cualquier persona, pero el recojo del DNI es personal y se debe portar el Recibo de Pago en el Banco de la Nación y el DNI anterior. Si no tuviera el DNI, en la agencia llenará un formato de Declaración Jurada indicando la pérdida.

Los menores de edad deben presentarse acompañados de un declarante quien deberá presentar original y copia simple de su documento de identidad.

### **6.3. Pasos que debe seguir para el duplicado a DNI:**

- **Cuando el trámite es realizado en las Agencias de RENIEC**
  1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 19.00 nuevos soles en el caso de mayores de edad. En el caso de menores se paga S/. 16.00 nuevos soles, allí sólo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).

2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio o a una cabina de Internet.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.
4. En la ventanilla que le asignaron, presente todos sus documentos, y le harán llenar unos formularios.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, en los casos que el dueño del DNI no pueda ir a recogerlo puede ir otra persona con una Carta Poder simple y llevando su DNI.

- **Cuando el trámite es realizado por internet**

1. Ingrese a la página Web de RENIEC [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)
2. Haga clic en la opción "trámite de duplicado en línea" (realice su trámite de duplicado de DNI).
3. Luego de leer los términos del servicio haga clic en "acepar".
4. Ingrese su N° de DNI y su fecha de nacimiento y presione la opción "enviar" y luego la opción "aceptar".
5. Llene los datos que contiene el formulario y haga clic en la opción "continuar".
6. Ingrese los datos requeridos de acuerdo al Recibo del Banco y presione la opción "continuar".
7. Luego de finalizar el trámite imprima el reporte de duplicado de DNI en línea y recuerde que debe conservar el Recibo de Pago del Banco para el recojo del DNI portando su DNI. Si no tuviera DNI, en la agencia llenará un formato de Declaración Jurada indicando la pérdida.  
El DNI llegará a la Oficina de RENIEC consignada, en aproximadamente 10 días.

**Sugerencia:**

Si su DNI está próximo a caducar, usted puede realizar la RENOVACIÓN ANTICIPADA para lo cual deberá cumplir con los requisitos para el trámite de Renovación por Caducidad, de modo que ya no hará dos trámites.

## **7. Rectificaciones de datos en el DNI**

Se puede realizar la rectificación de los siguientes datos en el DNI:

- De prenombrados, apellidos y otros datos contenidos en el acta de nacimiento
- De Estado Civil
- De dirección domiciliaria
- De la decisión de ceder órganos

## **7.1 Requisitos para la rectificación de datos en el DNI**

- Copia certificada de la Partida de Nacimiento (original) o **título de naturalización** o **partida de bautismo** certificada por el notario eclesiástico (siempre que la persona haya sido bautizada antes del 14 de Noviembre de 1936).
- Para rectificar el domicilio se necesita: Original y copia simple del recibo de luz, agua, o teléfono, cualquiera de ellos, esto es para determinar su dirección, si no tiene ninguno de estos documentos, tan solo le pedirán que diga su domicilio y el registrador lo anotará como si fuera una declaración jurada.
- Para la rectificación del Estado Civil, se necesita aquel documento que sustente el estado civil de la persona; ejemplo: la Partida de Matrimonio.
- Pago de S/. 24.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú, por derecho de trámite.

### **Requisitos adicionales:**

Complementariamente, según corresponda debe presentarse la documentación siguiente:

- Copia certificada y simple de la resolución judicial, si la rectificación fue dispuesta judicialmente, o
- Original y copia simple de la escritura pública, si se tramitó la rectificación por la vía notarial, o
- Copia certificada del expediente administrativo y la Resolución Registral, si se tramitó la rectificación por la vía administrativa.
- Las personas que inscribieron su nacimiento después de los 18 años, deberán presentar además: la copia certificada del expediente administrativo que sustentó la inscripción del acta de nacimiento y la Resolución Registral, que se solicita en la Oficina de Registro de Estado Civil donde se inscribió.
- En el caso de adopción debe presentar copia certificada del acta de nacimiento original con anotación marginal de haber sido archivada, copia certificada del acta de nacimiento con los datos actuales y la copia certificada de la Resolución Judicial o Escritura Pública correspondiente.

## **7.2. ¿Quién puede solicitar el DNI?**

- El propio interesado
- El menor de edad deberá ser acompañado de un declarante, puede ser cualquiera de los padres o su representante legal.

## **7.3. Pasos que debe seguir para sacar el DNI:**

1. Primero deberá de ir al Banco de la Nación, a pagar el monto de S/. 21.00 nuevos soles, allí solo hace la fila y lo atenderán le darán un recibo, (el que no tiene que perder porque eso lo presentará en la oficina de RENIEC).
2. Debe ir a la Agencia de RENIEC más cercana a su domicilio.
3. En la oficina de RENIEC en Puno al ingresar le darán un ticket con un número, ese es su número de atención, tendrá que ver la pantalla que está al frente y cuando su número esté en rojo y timbrando será su turno y saldrá la ventanilla a la cual debe acercarse. Si se trata de una agencia de RENIEC en provincias la atención es por orden de llegada.

4. En la ventanilla que le asignaron, le dirá al registrador que quiere rectificar su DNI y presentará sus documentos.
5. Finalmente, le entregarán otro pequeño ticket, ese es su comprobante para recoger su DNI
6. El DNI, llegará a la misma oficina de RENIEC, en aproximadamente 15 días hábiles, es decir sólo contando de lunes a viernes, podrá recoger el documento el declarante u otra persona con una carta poder simple.
7. Se solicitará la entrega del DNI anteriormente emitido para ser destruido en presencia \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Titular.

**Tener en cuenta que:**

- Los trámites para personas con discapacidad son gratuitos
  - Deberá presentar:
  - El Certificado de Discapacidad o una copia certificada de la Resolución de Inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad - CONADIS o constancia emitida por un Centro de Educación Especial o Constancia Médica de Discapacidad.
- Los DNI que se han emitido con posterioridad a la fecha en que las personas titulares cumplieron 60 años, tienen vigencia INDEFINIDA, por lo tanto ya no tendrán que renovarlos. (Resolución Jefatural N° 060-2003/JEF/RENIEC).

**Horarios de atención en RENIEC**

- PARA CUALQUIER TRAMITE:  
De lunes a viernes Horas 08:30 a.m. a 16:30 p.m.  
Sábados horas 08.30 a.m. a 13:00 p.m.

**Horarios de atención en la Municipalidad de Capachica**

- PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE:  
De domingo a jueves Horas 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 13:00 p.m. a 16:00 p.m.

**Horarios de atención en la Municipalidad de San Román**

- PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE:  
De lunes a viernes Horas 08:00 a.m. a 15:00 p.m.

**Horarios de atención en la Municipalidad de Puno**

- PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE:  
De lunes a viernes Horas 07:30 a.m. A 12:20 p.m. y de 13:00 p.m. a 15:30 p.m.